



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA CELEBRADO ENTRE EL SERVIU Y LA I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO OCTAY, PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS (BARRIO VILLA PUERTO OCTAY PROYECTO HABILITACION PASEO INTERPRETATIVO HUMEDAL VILLA EL LAGO)

PUERTO MONTT, 31 DIC. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 10226

VISTOS:

- a) La Ley N° 21.722, del 13.12.2024, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2025;
- b) El Decreto N° 1727 de 15.12.2025, que modifica el Presupuesto vigente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo e Identifica recursos para el Programa Recuperación de Barrios para el año 2025;
- c) Memorándum N° 176 de 16.12.2025, del Depto. de Administración y Finanzas del Serviu Los Lagos, donde indica que la I. Municipalidad de PUERTO OCTAY no posee saldos de recursos pendientes por rendir.
- d) Ord. N° 1828 de fecha 17.12.2025 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos, donde solicita suscribir Convenio de Transferencia de recursos con la I. Municipalidad de PUERTO OCTAY en el marco del Programa Recuperación de Barrios.
- e) Resolución Exenta N° 385 de fecha 13 de mayo del 2020, de Seremi de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Lagos, donde se aprueba convenio de implementación, Programa Recuperación de Barrios, Ejecución 2020, "Barrio Villa Puerto Octay", suscrito con fecha 05.05.2020, entre La Seremi Minvu Región de Los Lagos y la I. Municipalidad de Puerto Octay.
- f) Resolución Exenta N° 95 de fecha 10 de septiembre del 2024, de Seremi de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Lagos, donde se aprueba modificación de convenio de implementación de fecha 10 de septiembre del 2024, Programa Recuperación de Barrios, Ejecución 2020, "Barrio Puerto Octay", entre la Seremi Minvu Región de Los Lagos y la I. Municipalidad de Puerto Octay.
- g) Resolución Exenta N° 379 de fecha 12 de mayo 2020, de Seremi de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Lagos, donde se aprueba convenio de Cooperación, de Fecha 05 de mayo del 2020, Programa Recuperación de Barrios, Selección 2019 Ejecución 2020 "Barrio Villa Puerto Octay" suscrito entre la Seremi Minvu Región de Los Lagos y la I. Municipalidad de Puerto Octay.
- h) El Convenio entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Lagos y la I. Municipalidad de Puerto Octay celebrado con fecha 17.12.2025, del Barrio Villa Puerto Octay Proyecto Habilitación Paseo Interpretativo Humedal Villa El Lago, mediante el cual se compromete una transferencia de recursos por \$ 250.000.000. (doscientos cincuenta millones de pesos) correspondiente al Programa Recuperación Barrios.
- i) La Resolución N° 36 de fecha 19 de diciembre de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención de Toma de Razón, y la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 publicada en el Diario Oficial el 28 de marzo de 2015 que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas, ambas de la Contraloría General de la República.
- j) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la Resolución TRA N° 272/27/2025 de 25 de junio de 2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que me nombra Jefe del Departamento de Técnico del Serviu Región de Los Lagos, el Decreto Exento RA N° 272/39/2025 de 27 de agosto de 2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el cual establece el orden de subrogancia en el cargo de Director del Serviu Región de Los Lagos, y el artículo 80 del D.F.L. N° 29 de 2004, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de diciembre de 2025, se firmo el convenio transferencia entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos y la I. Municipalidad de Puerto Octay, (Barrio Villa Puerto Octay, Proyecto Habilitación Paseo Interpretativo Humedal Villa El Lago de la comuna de Puerto Octay).

R E S O L U C I Ó N:

I.-APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Recuperación de Barrios, suscrito el 17 de diciembre del 2025, entre el SERVIU Región de Los Lagos y la I. Municipalidad de Puerto Octay, como se indica a continuación:

PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SERVIU REGION DE LOS LAGOS

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO OCTAY

En Puerto Montt, a 17 de diciembre de 2025, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS**, en adelante **SERVIU**, representado por su Directora doña **ISABEL DE LA VEGA MORALES**, cédula nacional de identidad N°6.757.473-7, de profesión Constructor Civil, ambos domiciliados en Urmeneta N° 680, de la ciudad de Puerto Montt, y la **I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO OCTAY**, en adelante la **Municipalidad**, representada por su Alcaldesa doña **MARIA ELENA OJEDA BETANCOURT**, chilena, cédula nacional N°9.529.984-9 ambos domiciliados en calle Esperanza N°555 de esa comuna, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el **Barrio Villa Puerto Octay, Proyecto Habilitación Paseo Interpretativo Humedal Villa El Lago**, de la comuna de Puerto Octay, el Programa Recuperación de Barrio impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones, la Resolución Exenta N° 379, del 12 de mayo del 2020, que aprueba convenio de Cooperación de fecha 05 de mayo del 2020, Programa Recuperación de Barrios, selección 2019 - Ejecución 2020, "Barrio Villa Puerto Octay" suscrito entre SEREMI MINVU Región de Los Lagos y la I. Municipalidad de Puerto Octay, y la Resolución Exent. N° 385 del 13 de mayo del 2020, que aprueba Convenio de Implementación de fecha 05 de mayo del 2020, Programa Recuperación de Barrios, Ejecución 2020, Barrio Puerto Octay suscrito entre la SEREMI MINVU Región de Los Lagos y la I. Municipalidad de Puerto Octay, Resolución Exenta N°95 de fecha 10 de septiembre del 2024, que aprueba Modificación de convenio de Implementación de fecha 10 de septiembre del 2024 Programa Recuperación de Barrios, Ejecución 2020, Barrio Villa Puerto Octay, entre la SEREMI MINVU Región de Los Lagos y la I. Municipalidad de Puerto Octay/vigente fase II.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas actividades que serán definidas participativamente durante su ejecución, tanto a nivel de obras urbanas como de iniciativas sociales.

SEGUNDO: En el Marco del Programa Recuperación de Barrios, y en conformidad al Ord. N° 1828 del 17.12.2025 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de los Lagos, se suscribe el Convenio de Transferencia de Recursos a la MUNICIPALIDAD, para que esta licite y contrate las siguientes obras, en virtud del convenio de cooperación de fecha 05.05.2020 y el convenio de implementación de fecha 05.05.2020, cuyo Convenio Modificado es de fecha 10.09.2024:

PROGRAMA RECUPERACION BARRIO BARRIO RENACER COMUNA DE PUERTO OCTAY	
OBRAS	MONTOS A TRANSFERIR
Proyecto Obra Habilitación Paseo Interpretativo Humedal Villa El Lago, comuna de Puerto Octay	\$ 250.000.000
TOTAL	\$ 250.000.000.

TERCERO: Para el cumplimiento de las Obras mencionadas anteriormente, el SERVIU se obliga a transferir durante el ejercicio presupuestario año 2025, la suma total de **\$ 250.000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos)**, con cargo al Subt. 33 Ítem 03, Asig.102 *Municipalidades para el Programa de Recuperación de Barrios*, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.

CUARTO: Los fondos que el SERVIU transfiere a la MUNICIPALIDAD en virtud de lo dispuesto en este convenio, no ingresarán al presupuesto de ésta última, sino que serán administrados por cuenta de terceros. El receptor solo podrá usar los fondos transferidos para la ejecución del proyecto que se detalla en la cláusula segunda.

De existir saldo de precio a favor del municipio, (costos de ejecución de obras menor a los señalados en el contrato respectivo y/o en caso de multas cursadas), este podrá ser destinado a financiar o también a complementar el proyecto materia de este convenio, previo V°B° del Serviu Región de Los Lagos.

La MUNICIPALIDAD, por medio del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

a) Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la ejecución de las obras señaladas en la cláusula segunda del presente convenio, respetando los lineamientos indicados por el SERVIU, según convenios y proyectos entregados. Cualquier modificación a dichos lineamientos y siempre que no altere la naturaleza del convenio, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito del SERVIU.

b) Iniciar el proceso de Licitación, Adjudicación, Contratación e Inicio de Obras durante el primer semestre de 2026 y con un plazo máximo para la Ejecución de las Obras, hasta el 17 de diciembre de 2026.

c) Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de las obras ejecutadas, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.

d) Incluir, en el Contrato de obra una cláusula que facilite las labores de apoyo de la Contraparte Técnica SERVIU y de un profesional de la SEREMI de V. y U. Región de Los Lagos, este último perteneciente al Programa Recuperación de Barrios, el cual podrá realizar visitas de inspección y supervisión de la obra, además del ITO designado por el Municipio, pudiendo realizar observaciones que serán comunicadas, mediante medio formal a definir por ambas partes (ITO Municipio- Contraparte Técnica SERVIU y/o profesional SEREMI de V. y U) para luego ser informadas a la empresa encargada de la ejecución de las obras.

e) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos de ejecución de obras.

f) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de boletas de garantía y de buen comportamiento de las obras y, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.

g) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85 de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obras.

h) Informar y remitir al SERVIU copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, de los planos, presupuestos, especificaciones técnicas, boleta de garantía de la oferta, boleta de fiel cumplimiento del contrato, boleta de buen comportamiento, fecha de inicio del contrato, el monto inicial, la fecha de modificación del contrato cuando corresponda, el monto final, la recepción provisoria de obras, la recepción definitiva de obras y la liquidación de contrato respectivo, que corresponde al cierre definitivo de la obras el cual se materializa a través de una resolución, acta, decreto alcaldicio u otro documento oficial (acto administrativo).

i) Las consultas derivadas de los diseños de los proyectos, deberán ser canalizadas directamente a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, con copia al Serviu, antes de la licitación respectiva.

j) De los proyectos entregados y durante el proceso de ejecución de la obra, si existieren modificaciones a estos, deberán ser autorizadas por el Director SERVIU Región de Los Lagos. En caso de incumplimiento, el SERVIU se reserva el derecho a exigir la restitución de los fondos traspasados.

k) Efectuar la recepción final de las obras, coordinar e informar oportunamente su término con objeto de realizar inauguración en conjunto con las autoridades del Ministerio.

QUINTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Resolución Exenta N°2114 de fecha 19.12.2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que se entiende formar parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas que le sean atinentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir al SERVIU el respectivo comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes, al mes que se informa. La Rendición de cuenta estará sujeta a la evaluación y validación que haga SERVIU LOS LAGOS, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse el día en la rendición de cuentas. Se establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) para la I. Municipalidad de Puerto Octay, establecido por la Contraloría General de la Republica en la Res. Ex. N° 1.858 del 15 de septiembre de 2023.

c) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, y de SERVIU toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015.

d) En caso de que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el contrato respectivo, y/o en caso de multas cursadas a la Empresa Constructora, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la presente cláusula.

SEXTO: Corresponde al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio. En virtud de lo anterior, el SERVIU apoyará en la supervisión técnica de las obras y realizará la supervisión administrativa, con el fin de velar por el fiel cumplimiento del proyecto y su correcto avance, según se indica en Clausula Cuarta Letra c) y d).

SEPTIMO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, el SERVIU estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar prorrogas al SERVIU, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación.

OCTAVO: La vigencia del presente Convenio será hasta el 17 de diciembre 2026 y sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que la suscriben. En todo caso cualquier modificación deberá ser aprobada por el correspondiente acto administrativo, sin perjuicio de ello, el SERVIU podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que sin alterar lo sustantivo del convenio, tenga por objeto salvar omisiones, manifiestos, errores de transcripción o de cálculo numérico debiendo comunicarlas inmediatamente a Municipalidad.

NOVENO: Las partes dejan expresa constancia que la transferencia de recursos objeto del presente convenio no constituye un mandato del SERVIU a la MUNICIPALIDAD, siendo de cuenta y cargo de esta última su contratación y las obligaciones que emanen en la ejecución del proyecto, de acuerdo a su normativa vigente para dichos efectos, sin responsabilidad alguna para el SERVIU.

DECIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorias, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

UNDECIMO: El presente Convenio se suscribe ad-referendum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del SERVIU que lo apruebe.

DUODECIMO: Este Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DECIMO TERCERO La personería de **doña ISABEL DE LA VEGA MORALES**, para actuar representación del SERVIU consta en las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 355 de 1976, y el Decreto RA N° 272/27/2023 de 03 de abril de 2023, que me nombra Directora del Serviu Región de Los Lagos, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y la personería de doña **MARIA ELENA OJEDA BETANCOURT**, para actuar en representación de la Municipalidad de Puerto Octay, consta de Decreto Exento N° 3076 de fecha 10 de diciembre del 2024.

II.- El Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU Región de Los Lagos, pagará a la I. Municipalidad de Puerto Octay, hasta la suma de \$ 250.000.000. (doscientos cincuenta millones de pesos), en cumplimiento de la cláusula Tercera del Convenio que se aprueba en Resuelvo 1 de la presente Resolución, y la entidad receptora deberá remitir debidamente firmado en señal de conformidad copia del comprobante de Ingreso que se emita por la recepción conforme de los fondos.

III.- Déjese constancia que los fondos que se transfieren a la I. Municipalidad de Puerto Octay no se incorporaran al presupuesto de dicha entidad receptora, y de su inversión deberá rendir cuenta a este SERVIU, según lo señala la Resolución N° 36 de fecha 19.12.2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención de Toma de Razón y la Resolución N° 30 de fecha 11.03.2015 publicado en Diario Oficial el 28.03.2015 de la Contraloría General de la República; el Ord. N° 609 de fecha 24 de septiembre de 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y las demás normas y documentos que sean atingentes.

IV.- Establécese que la I. Municipalidad de Puerto Octay deberá remitir mensualmente al SERVIU un informe de avance financiero sobre el gasto que demande los proyectos individualizados en el Convenio.

V.- El gasto que irroque el cumplimiento de la presente Resolución se cargará al Subtítulo 33 Transferencias de Capital Ítem 03 a Otras Entidades Públicas, Asignación 102 Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE

**RODRIGO URIBE BARRIA
DIRECTOR (S) SUBROGANTE**

SBO/NNO/MVD

DISTRIBUCIÓN:

- ALEJANDRO LUIS NILO ZUCCO
- CHRISTIAN FLORES CHAVEZ
- MAURICIO NUALART AÑAZCO
- ALVARO VALENZUELA BAEZA